

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de julio de 1986.

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 196/82, caratulado: "Cámara Comercial s/ prórroga del / plazo para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y en atención a las particularidades del caso expuestas a fs. 42/44, con el objeto de lograr una mejor administración / de justicia, en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

SE RESUELVE:

Conceder a la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, una ampliación de los plazos para dictar sentencia en las causas mencionadas a fs. 42/44 en la forma que a continuación se detalla:

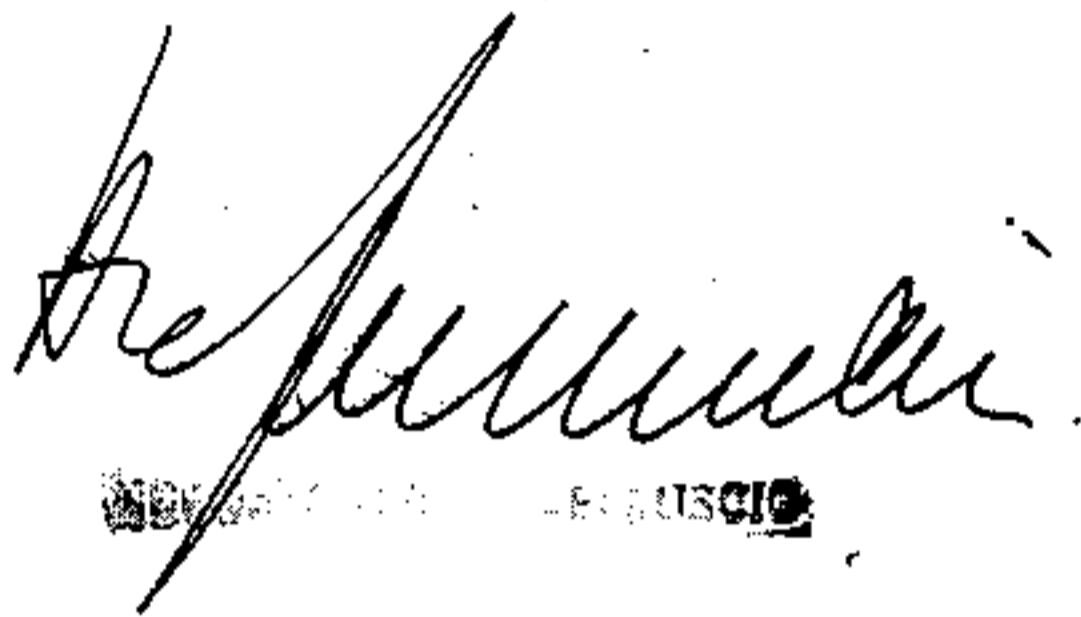
Expedientes enumerados del:

- a) 1 al 1030 días.
- b) 11 al 2460 días.
- c) 25 al 4090 días.
- d) 41 al 47120 días.
- e) 48 al 60.....180 días.

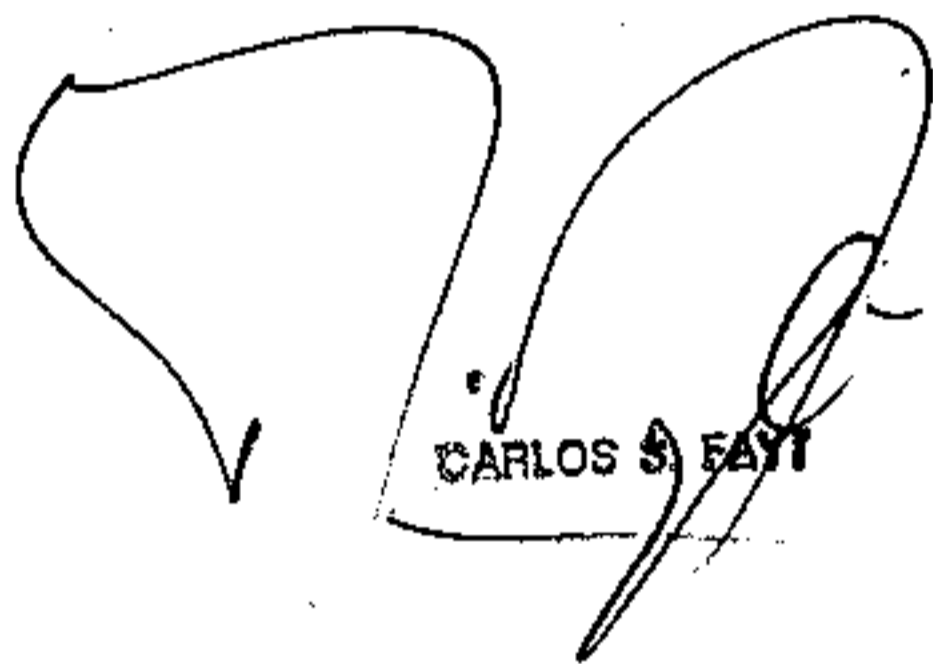
Regístrese, hágase saber y archívese.-



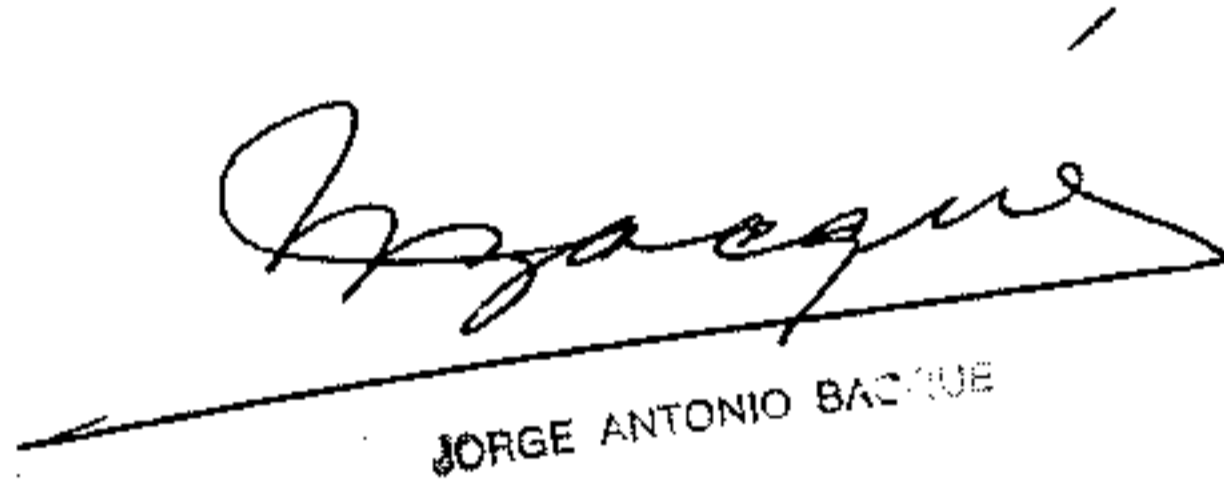
JOSE SEVERO CABALLERO



REUSCIC



CARLOS S. FAYT



JORGE ANTONIO BACQUE